

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Consortio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 7.103/2013

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética para el año 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General del Consorcio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	6.020,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	55.290,00
3	Gastos Financieros	100,00
4	Transferencias Corrientes	100,00
6	Inversiones Reales	1.190,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		62.700,00

ESTADO DE INGRESOS

1	Impuestos Indirectos	0,00
2	Impuestos Directos	0,00

3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	989,00
4	Transferencias Corrientes	61.701,00
5	Ingresos Patrimoniales	10,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		62.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

A. Personal Funcionario:

Denominación, escala y subescala: Secretaría-Intervención (*).

Grupo y subgrupo: A1.

Nivel puesto de trabajo: 26.

Titulación: Licenciatura.

Nº Plazas: 1.

(*) Puesto no cubierto. Se está tramitando ante la Comunidad Autónoma expediente para la exención de sostenibilidad del mismo y su acumulación a otra entidad. Actualmente en situación de accidental. Cobertura presupuestaria conforme a artículo 31.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio.

B. Personal Laboral:

No se prevé ningún puesto inicialmente.

C. Personal Eventual:

No se prevé ningún puesto inicialmente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 12 de agosto de 2013.- El Presidente, José Ropero Pedrosa.